



SEÑOR QUARTO: QUARIN
LA N. O. D. A. N. O. DE M. D. C. L. I. I.

Venerables los Franciscos en esta Villa como suplico
mas Ultrages, y dependencia la M. Jurisdiccion, y otras
Justicias Causas que le anexas, las quales hizo presente
a este Vno Cuerpo, y a la Junta Superior de esta Parva
quando se supio su origen su ordⁿ para que se encarga
se vea la M. Jurisdiccion; y otra ligual al Sr Dⁿ Juan
Bautista Marx Regidor, y Regente que era en
aquel Caso, para que se la entregara; pero si extraña
que el Merito venon Dⁿ Manuel Salobriero; diga
le tenia, a el exponente, echo el nombramiento de
Regente: pues no deve creer, ni creer, que Dho Senor
Dⁿ Man^l. y enora, que V. M. por su R.^l Decreto, tiene
mandado y despachado su R.^l ordⁿ a todos los Consi-
mos y demas Tribunales, para que en las ausencias
enfermedades, y vacantes los Alc^{des} Mayores Consej-
dors, y otras Magistrados. Precisa en el Regidor de
Cano, y en su defecto, en quien le subroga, y así sucesi-
vamente en los otros individuos, cada qual por su or-
den. Que es quanto por aora tiene que exponer en
el particular

Por el señor Dⁿ Juan Bautista Marx Regid^r se d^{ijo}: se
Remite en un todo, a sus anteriores exposicion. y protes-
tas sp^lic. con la misma mira, de que no le pare el mal le-
ve perjuicio, in la Retardacion y el curso de este negocio.
Por Dⁿ Gonzalo de Anaya fernandez Regidor; se d^{ijo}:
se forme un punto de todo lo obrado, con anterioridad en la
materna v. g. se trata, y se vea y se vea, y se vea, que lo han
motivado, y con la debida Representacion, por via

